

**2357-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del doce de octubre del año dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Verde en el cantón Turrialba de la provincia de Cartago.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), las actas de la agrupación política, el informe del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Verde celebró en fecha siete de setiembre de dos mil diecisiete una asamblea cantonal de Turrialba, provincia de Cartago; no obstante mediante oficio n.º DRPP-3050-2017 de fecha seis de setiembre del mismo año, esta dependencia había denegado la solicitud fiscalización de asamblea por no cumplir con el artículo catorce párrafo segundo del Reglamento referido, por lo que al no haber sido fiscalizada, dicha asamblea se considera viciada de nulidad absoluta (artículo sesenta y nueve inciso c) del Código Electoral y artículo diez del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas).

En razón de lo anterior, la agrupación política celebró en fecha dieciséis de setiembre del año en curso, una nueva asamblea cantonal de Turrialba; sin embargo, debido a que la información consignada en el acta de la asamblea no detallaba la cantidad de personas presentes al inicio de la asamblea ni el resultado de las votaciones realizadas –lo cual es indispensable para acreditar los acuerdos respectivos– este Departamento le previno al partido político mediante oficio n.º DRPP-3333-2017 del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete, para que, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de dicho oficio, completara la información presentada.

Finalmente, el día treinta de setiembre del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal, la cual cumplió con el quórum de ley y todos los requisitos necesarios para para su celebración. Además, siendo que la agrupación

política no respondió a la prevención realizada mediante oficio n.º DRPP-3333-2017, este Departamento procede a analizar y acreditar –según corresponda– las designaciones realizadas en la asamblea cantonal de Turrialba de fecha treinta de setiembre de dos mil diecisiete.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Verde, se encuentra conformada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN TURRIALBA**

**COMITE EJECUTIVO**

**PUESTO**

	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	302640965	FLOR ERMELINDA PEREIRA RAMIREZ
SECRETARIO PROPIETARIO	900670272	CARLOS HUMBERTO LOPEZ MORA
TESORERO PROPIETARIO	303380569	YANURY SEQUEIRA ARIAS
PRESIDENTE SUPLENTE	302860129	YUNIER DELGADO MASIS
SECRETARIO SUPLENTE	304340701	JUAN IROLA CHAVES
TESORERO SUPLENTE	700650109	OLGA CECILIA CHAVES GRANADOS

**FISCAL**

**PUESTO**

	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	304680527	JOSE DANIEL SANCHEZ PEREIRA

**DELEGADOS**

**PUESTO**

	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	900670272	CARLOS HUMBERTO LOPEZ MORA
TERRITORIAL	302100437	EFRAIN FONSECA FONSECA
TERRITORIAL	302640965	FLOR ERMELINDA PEREIRA RAMIREZ
TERRITORIAL	303380569	YANURY SEQUEIRA ARIAS
TERRITORIAL	115380166	YENDRY SOLANO SEQUEIRA
SUPLENTE	304340701	JUAN IROLA CHAVES
SUPLENTE	700650109	OLGA CECILIA CHAVES GRANADOS
SUPLENTE	304940703	OLIVIER SOSA QUESADA
SUPLENTE	302860129	YUNIER DELGADO MASIS

**Inconsistencias:**

El nombramiento de Amir Bustos Barboza, cédula de identidad n.º 304460052, designado como delegado territorial suplente no procede en virtud de que se encuentra empadronado en Granadilla, cantón Curridabat, provincia San José, por lo que no cumple con el requisito de inscripción electoral dispuesto en el artículo sesenta y siete del Código Electoral, artículo ocho del Reglamento mencionado y lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el puesto de un delegado territorial suplente; dicha inconsistencia necesariamente deberá ser subsanada mediante la celebración de una nueva asamblea para designar el puesto vacante, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/vcm/sba  
C.: Exp. n.º 130-2012, partido Verde  
Ref., No.: 11181, 11410, 11649-2017